in carga co nta anual do capital ainiento:

Un er la cas

2000)

cisc hel id. p

10

00

a, pajat per

DE LA PROVINCIA



LOGRONO.

Se suscribe à este Periodico, que sale Jueves y Domingos, en la redaccion sita en la calle de la Placa rente à Portales num 981=Precio de suscripcion 5 rs. al mes para esta Giudad, y 6 para fuera de ella franc de porte; y para las Justicias de la Provincia 12 reales por trimestre.

PARTE OFICIAL - Gobierno superior politico de la Provincia de Logroño - Seccion de Contabilidad. - Circular.

Llegado ya el caso de liquidar con la Seccion de Contabilidad de esta provincia la cuenta de documentos del ramo de P. y S. P. correspondiente al 2.0 semestre del corriente ano, para que pueda formar la general que tiene que remitir al Gobierno por el primer cor-reo del mes de Enero proximo; se hace indispensable que los Alcaldes (unicos responsables en esta parte del servicio) o persona en su nombre competentemente autorizada que sepa firmar el recibo del 10 por 100 que se abona del valor de lo espendido: se presenten en dicha oficina sin escusa ni pretesto alguno en el termino que se les señaia trayendo la liquidación arreglada al modelo que se estampa a continuación para envo éfecto se incluye un ejemplar en blanco i los registros de pasaportes y pases, y los documentos sobrantes que estando útiles se les admitiran en cuenta; en inteligencia que a los que no concurran en el termino señalado útimentos sobrantes que estando útiles se les admitiran en cuenta; en inteligencia que a los que no concurran en el termino señalado útiles se les admitiran en cuenta; en inteligencia que a los que no concurran en el termino señalado útiles se les admitiran en cuenta; en inteligencia que a los que no concurran en el termino señalado útiles se les admitiran en cuenta; en inteligencia que a los que no concurran en el termino señalado útiles se les admitiran en cuenta; en inteligencia que a los que no concurran en el termino señalado útiles se les admitiran en cuenta; en inteligencia que a los que no concurran en el termino señalado útiles se les admitiran en cuenta; en inteligencia que a los que no concurran en el termino señalado útiles se les admitiran en cuenta; en inteligencia que a los que no concurran en el termino señalado útiles se les admitiran en cuenta; en inteligencia que a los que no concurran en el termino señalado útiles se les admitiran en cuenta; en inteligencia que a los que no concurran en el termino señalado útiles se les admitiran en cuenta; en inteligencia que a los que no concurran en el termino señalado útiles de la tante. partido, o antes si le conviniese, que tambien se les despachara de nueve à dos de la tarde, procederà la Seccion à cerrar las cuen-

por el todo de los documentos cuyo importe se mandara a buscar á su costa privandolos ademas del 10 por 100. Si considerasen los Alcaldes necesarios algunos pasaportes ó pases hasta que sus sucesores reciban de la Seccion los correspondientes al não próximo venidoro se quedaran con ellos y los comprenderan para su pago en la líquidación como espendidos reintegrandose de su importe cuando los despachen. Logroño 5 de Diciembre de 1840.—Juan de la Tejera.

Dias que se señalan para liquidar. - A les pueblos de los partidos de Logrono, Calaborra, Alfaro, Arnedo, y Najera, del 10 al 18. A los de Cervera, Torrecilla, Santo Domingo y Haro, del 19 al 24.

MEDDELO.

ROVINCIA DE LOGROÑO.

CLASE

PUEBLO DE

Liquidacion de los documentos de proteccion y seguridad pública que el Alcalde constitucional de dicho pueblo, tiene recibidos de Seccion de contabilidad del Gobierno Politico de esta provincia, à saber.

7000000					-	and or other Desirement of the Lorentz of the Loren	desired Alberta	SHARING STREET, SQUARE, SQUARE	mentioned extend	EMPORT OF THE PERSON NAMED IN	The state of the s		9000000				, 2) 00	-	SECTION OF THE PARTY OF THE PAR	Res.
		saportes.	1 ascs	Numeros 5 v 6	Números 7 al 10	Aumeres	Anmeros 15 a 15	Numeres 16 à 17	N.º	N.º	N.º	N.°	N °	N.º	N.°	N.°	Importe d los documento	Idem de papel sellado	TOTAL Rs. vn.	
	DEBE.	22			-	_	_	-0	-				-			7.40	100		4.9	
Vicante	Por existencia en mi po- deren fin de Junio último	1	17								2	2		2		2	35	52	314	
D. Vic	Por lo recibido desde di- ha fecha hasta la actual.	00	000		2		2	2		4	2			_			The second second	52	658	
rzo, D. Hernan rito de	Suma	A	17		2	-	2	2	-		4	2	2	2	-	2	628	- Ja	-	
á la de	Por lo expedido en los 6 altimos meses del presen-	30	120		2		2	2			A	2	1	1		2	557	32	539	-
ndo á	n este dia à la Secon	-									4	1	1				68		69	1
espond	e Contabilidad	10	10	-	2		-2	2	-		4	- 2	2	1-9		2	626	3 32	658	1

de Diciembre de 1840.

El Alcalde Constitucional.

Seccion de Contavilidad.

CIRCULAR:

Debiendo presentar los Avantamientos precisamento en el mes de Enero a la Exema. Diputacion Provincial las cuentas de propios segun el articulo 43 de la ley de 5 de Febrero de 1825; y satisfacer al mismo tiempo en la Comision Pagadu-ria el importe del 20 por 100 destinado a cubrir obligaciones muy perentorias; por lo que son responsables con sus bienes los capitulares que dispongan de él: noticioso que a pesar de todo y de lo que se previos sobre el particular por este Gobierao politico en circular de 11 de A-Bril ultimo inserta en el Boletin oficial número 50 se halfan en descubierto por ambos conceptos hasta sin de 1859 algunos pueblos; me veo en la indispensable necesidad de recordar à los Alcaldes el cumplimiento de la espresada circular encargan-doles procedan desde luego con los morosos conforme con los articulos 216 y 217 de la citada ley Logrono 8 de Diciembre de 1840.-Juan de la Tejera.

Sub-inspeccion de la Milicia Naesonal de la Provincia de Logroño.

En esta Sub-inspeccion se hareeibido del Exemo. Señor Inspector general del arma la circular siguiente.

El Ayuntamiento Constitucional de Logrono la concebido, y es muy justo que se lleve à efecto, el proyecto que conticae la adjunta manifestacion en oborquio del héroe pacifica lor Duque de la Victoria. La Junta creada al efecto en aquella Capital me dirije la comunicacion

que igualmente copio. "Exemo Sr.-La Justa creada en eseta Capital para llevar á efecto el proayecto de erigir un Monumento á la gloaria del ila tre General Espactero, tiene apor oporto so dirigirse al patriotico celo ade V. E. so dudando se dignará seconadar tan lo ble proyecto, haciendo las es-acitaciones que estime mas oportunas à la cheremerita Milicia Nacional del Reino, spaca que si es posible contribuyan tos los sus individuos à un objeto que inadudablemente les es muy grato, asi coamo à todos los buenos Españoles.—A es-ate fin la Jonta remite à V. E. el ma-anificato del Ayuntamiento de esta Capiatal, y no d'ula que los patrioticos sen-atimientes de V. E. le darán la direcaciou mas acertada y eficaz. Dios guar-ade a V. S. muchos años. Lograno 6 ade Naviembre de 1840. - Caspar Ferquandez de Libadilla, - loaquin Berrueta. a - fizeguiel Lorsa, - Francisco Javier alfanoz - José Ordoyo. - Exemo. Serior conspector de la Milicia Macional Jel "Temo" -Suscripcion para crigir un Monamento en Logrino à la gloria del Ge-neral Espiritero — El Aynatamiento Cons-thucimal à les Patriotas — Les emicentes ervicios que el Exemo. Sr. Duque de

la Victoria á prestado à la Patria, y á las virtudes que ha desplegado en sus hechos heroicos, se han gravado tan profundamente en el necho de los españoles que no habra uno que deje de scatir e estimulo de la gratitud y reconocimien to hacia el ilustre General que terminaudo la desastrosa guerra en que la Nacionse consumia, ha asegurado la Constitucion jurada y con ella el trono constitu-cional de Isabel II, bajo cuyo astro be nélico hau de renacer y progresar en España los elementos de prosperidad y ventura, que solo de la paz y de un gobierno garantido por instituciones acomodadas al espiritu reorganizador del siglo es dado esperar. Escitado el Ayuntamiento de Logrono por este sentimiento de gratitud comun à todos los patriotas, y considerando que el invicto General en medio de sus mas gloriosas jornadas ha manifestado constantemente ser la unica satisfaccion ó que aspiraba con el logro de la paz el poder fijarse en el seno de este pueblo, con el que le unen especiales vinculos; ha creido que ninguna de-mostración podía ser mas oportuna y análoga à los modestos descos del Conde-Duque, que la ereccion de una Estatua colocada en la plazuela de la casa habi-tacion de S. E.-Con este objeto ha acordado abrir una su cripcion, finitando a cuatro reales la cuota de cada uno de los suscriptores á fin de que sea igual la participacion de todos en esta patriotica empresa y de no privar de ella i muchos, cuyos descos no pudieran competircon los de otros de mayores facultades. En su consecuencia invita esta corporacion á todos los españoles amantes de la gloria y Libertad de la Patria y del trono de Isabel II, a que contribuyan con ten modica suma para la construccion de un Monumento que recuerde à la posteridad las sublimes virtudes del General Espartero - l'ara realizar este proyecto y llevar à efecto la suscripcion en todas las provincias, se ha formado a escitacion del Ayuntamiento de esta Capital una Junta compuesta de los señores, Presidente de la Junta Provisional de Gobierno de esta Provincia, Comandante General, Gefe Politico, Intendente, Alcalde 1 " litico, Intendente, Alcalde I y Coman-dantes de la Milicia Nacional, la cual ha elegido para l'esoreria General la casa de comercio del Sr. D Francisco davier de Santa Cruz, y para Contador a D. Die-go Fernandez, vecino de esta Capital. En los pueblos de la Provincia este Ayuntamiento confia al patriotico celo de los señores Alcaldes la Direccion de esta empresa, regandoles que le den toda la publicidad posible, abriendo desde luego la suscricion y nombrando depositario al sugeto que fuere de su conbanza; en la inteligencia de que el termiso de esta suscripcion será el de dos meses contados desde que se abriero en los pueblos, y pasado este termino se procedera a publicar los nombres de los suscriptores, asi como se publicara tambien á su tiempo la enenta de los fondos que se fueren in-virtiendo en el objeto de esta suscripcion -Logreno 20 de Setiembre de 1340. Ezequiel Lorza, Alcalde 1.0 Manuel Colmayo, idem 20 Juan Cruz Apelianiz. - Damaso de Santos. - Francisco Diaz. -Angel Arribas. - Fernando Ureta.-

Francisco Iniguez. Berr Francisco Velasco - En - Manuel Castro. - Angel Ja lian Muro .= Regidores gria, Sindico 1.º - Casimiro ret, idem 2.0-Placido Martin

in car

nta a do ca

ainient

Un

de la ca

Y de todo ello tengo el holo ba, paja conocimiento à los senores Subing sus per del Reino para que por su condibida gue al de todos los individuos con contes la benemerita institución de a tos tes la benemerita institucion de Nacional pues no dudo se hallan alta, cre c te interesados en perpetuar las gloriadas, prepatriota General à quien tanto debmil rs.
Nacion Los señores Subinspectorquiete serviran desde luego abrir una suscripasada e por el término que se señala, remi una suser lasada el do oportunamente con su producto a luspeccion una relecion nominal det los individuos que se suscriban. A in carg ticado que por lo que hace a la Proenta a la carga de Aladrid que la carga de capa de cia de Madrid queda abierta la suscido cap cion desde hoy mismo en esta Inspecces 13. General, y encargado de admitirla el Una ficial habilitado Teniente Coronel D leco ma nuel Maria de la Calle — Madrid 15 ed, surc Noviembre de 1840 — Valentin Fenar, sin -Sr. Subinspector de la M. N. de, renta Provincia de Logroño.

La que se inserta en el Bolenda en oficial de esta provincia para Una nocimiento de los Sres Comandaniento u de los Batallones de Milicia Nonocida, cional de la misma à fin de que de mil à cumplimiento à cuanto en ella de ent previene Logrono 5 de Diciem Tres de 1840,=Joaquin Aragon. rai Ju:

oreros, Comision principal de Arbitrios de Amazo de tizacion de la provincia de Logroño, amada

e ga d Por providencia del Sr. Intereida, dente de Rentas de esta Provinci novec se anuncian los remates de las finalizada cas nacionales que à continuación y lassa se espresan, los cuales tendrán fue per to en las casas consisto iales de especiales d ta capital en los dias y horas qui de se señalarán segun se previene en la Real instruccion de 1.º de Mara Una de 1836 articulo 28 ante el Sr. Jui, en e de primera instancia de la misma sin c escribano D. Francisco Javier Mu renta ñoz, con asistencia del Comisionadime y principal de Arbitrios ó persona que tasa le represente, y con citacion del propitaliza curador sindico.

Remate del dia 11 de Enero proximisterio venidero de 11 à 12 de su mañana

Que pertenecieron al suprimido mo la de nasterio de Herrera en Casa lo ado Reina.

Cantidad per de tipps Ris, vn.

In carga conocida, produce la nta anual de doscientos rs. ha do capitalizada en cuatro mil l ainientos y ta ada en

Un edificio que está al frente de la casa anterior con su queba, pajar terreno del trujal con sus pertenecidos, cinco tinas de de de trescientas treinta y color con cargas, doce cubas de la de los mil quinientas sesenta y in alta cre cantaras, sin carga conogloria da, produce la renta anual de debmil rs. ha sido capitalizada en occtorveinte y dos mil quinientos y

remi Una heredad de tres fanegas ucto à ontigna à la casa arriba dicha al det n. Ain carga conocida, produce la a Proenta anual de cincoenta rs. ha a suscido capitalizada en mil quinien-

Inspeces rs y la ada en irla el Una huerta de ocho celemines el I) loco mas ó menos cercada de paid 15 ed, surco al rio de medio hou Fenar, sin carga conocida, produce N. del renta anual de cien rs. ha sido Bolenda en tresmil rs. y ta-

ara (Una viña en San Vitores de ndamiento treinta obseros, sin carga ia Nonocida, produce la renta anual que de mil dosci ntos rs. ha sido ta-ella da en treinta y dos mil quinien-iciema y capitalizada en Tres viñas, una que llaman

rai Juan de treinta y cinco breros, otra en el camino de le Amuaro de sesenta, y la te cera grono, amada' el majuelo de Vaide-Interocida, produce la renta acual 'ovina novecientos rs. ha sido eauacio y tasada en

inteface de su perteeneció al suprimido monas-ras quio de San Millan de la Cogolla en Casa la Reina,

Mare Una viña de ochenta obre-ir. Jul, en el termino de San Vitomisma sin carga conocida, produce er Mu renta anual de ochecientos conadinte y ocho rs. och mrs, ha ona quio tasada en veinta mil rs. y del prolitalizada en

14847-28

ne pertenerieron al suprimido moroximisterio de Valvanera jurisdiccion de Anguiano. anana

do mo da de piedra seca, titulada el sa lo ado grande, de cabida de idad en es en el termino de las sipu. S, las veinte fanegas ocho ines de primera calidad y s. un. cle restantes por mitad de 2 y tercera, sin

nocida, valorada en la renta a nual de trece fanegas diez celemines de trigo y trece fanegas diez celemines de cebada, ha sido tasada en diez y seis mil rs. y capitalizada en

16610

72218

3500

36000

2 ª Id. compuesta de tres heredades, la primera de cinco fancgas seis celemines en la Acperilla cerrada de piedra seca, la segunda de una fanega cuatro celemines dos cuartillos en las cuevas por bajo acperilla dó dicen el moral y la tercera de dos fanegas once celemines cercada de piedra seca en dicho sitio, todas de primera calidad, sin carga conocida, valoradas en la renla anual de cuatro fanegas y media de trigo y cuatro y media de cebada, ha sido tasada en cinco mil doscioents sesenta y cinco rs. y capitalizada en 10989-24

3.ª Id. de dos heredades la una de dos sanegas de primera calidad en elmismo termino que la anterior, cercada de piedra seca junto á unos añales cercados de pared maestra: y la otra de veinte fanegas de primera calidad y quince fanegas siete celemines uno y medio cuartillos de segunda en el pago de castillo vallebagero, sin carga conocida, valorada en la reuta anual de norve fanegas siete celemines y medio de trigo y ouere fanegas y siete celemines y medio de cebada, ha sido tasada en once mil ochocientos ochenta y enatro rs. y doce mrs. y capitaliza-

4. Id. de cinco heredades, una en el pago de castillo de cuatro fanegas y media de primera calidad en los segunderos otra en id. de tres fenegas y media de primera calidad, otra en castillo ó sobradillo de dos fanigas y media de segunda calidad, otra en castil o y San Clemente de tres fauegas y media de primera calidad, y otra en poze la encina lleca de dos fanegas de tercera calidad, sin carga conocida, valorada en la renta anual de tres fanegas y media de trigo y tres fanegas y media de cetada, ha sido tasada en cuatro mil cuatrocientos cincuenta rs. y capitalizada en

5.º Id compuesta de dos heredades la una en Sorriba pago de haja, de veinte y tres fanegas y nueve celemines, las veinto de primera calidad y las restantes de tercera, y la otra en el valle som eio de castillo, de once fanegas de tercera calidad, sin carga conocida; ha sido valorada en la renta anual de qche fanegas cinco eclemines de trigo, y ocho fanegas cinco celemines de erbada, tasada en doee mil ochocientos rs. y capitalizada en

Y la sesta compuesta de dos keredades, la una en San Pedro de treinta fanegas y ocho celemines, quince de primera calidad y las restantes de tercera, y la otra en el valle somero de castillo de cinco fauegas de segunda calidad sin carga conocida, ha sido valorada en la reuta anual de ocho fanegas siete celemines de trigo y ocho faneges siete celemines de cebada tasada en diez mil setecientos rs. y capitalizada eu 20341-26

Remate del dia 12 de Enero proximo renidero de 11 à 12 de su mañana.

Que pertenecieron al suprimido monasterio de Herrera en jurisdiccion de la villa de Haro.

T Una viña llamada la Mina, de ciento veinte obreros, dividida por la Comision agricultora en las doce suertes siguientes y sin carga conocida.

1.2 De once obreres, produce la reuta anual de cincuenta y un rs. ha sido capitalizada en mil quinientos treinta rs. y tasada en

2.* De diez obreros produce la renta anual de ciucuenta y cinco rs. ha"sido capitalizada en mil seiscientos cincuenta rs. y tasada en

3. De diez obreros produce la renta auual de noventa y seis rs. ha sido capitalizada em dos mil ochocientos ochenta rs. y tasada en

4. De diez obreros, produce la renta anual de ochenta rs ha sido capitalizada en dos mil cuatrocientos rs. y tasada en

5. De nueve obreres, prodoce la renta anual de cuarenta y un rs. ha sido capitalizada en mil quinientos treinta rs. y ta-

6.a De diez obreres produce la renta anual de cuarenta y nueve rs. ha sido capitalizada en mil cuatrocientos setenta rs. y tasada en

7. De dien obreros, produce la renta a ual de cincuenta y siete rs. ka sido capitalizada en mil setecientos diez rs. y tasada en

8.ª Igual á la anterior

9. Id. id. no, Id. ide 19946-16

3300

4000

3150

3200

3500 3500 3500

Y 12. De diez obreros, produce la renta anual de cincuenta y dos rs. ha sido capitalizada en mil quinientos sesenta rs. y tasada en

Pertenecientes al mismo monasterio en Haro.

3400

754-14

754-14

1482-12

1090-20

1482-12

501-7

699-24

699-24

Una heredad en el Laparrillo de cuatro fanegas dividida por la Comision agricultora en las dos svertes siguientes.

1.a De dos fanegas sin carga conocida, produce la reuta anual de seis celemines y tres cuartillos de trigo y seis celemines y tres cuartillos de cebada, ha sido tasada en seiscientos rs. y capitalizada en

9.ª Igual á la anterior

Otra en dicho termino de once fanegas, sin carga conocida dividida en las tres suertes signientes.

1.4 De cuatro fanegas, produce la renta anual de ura fawega un celemin y tres cuarti-Has de trigo y lo mismo de cebada; ha sido tasada en seiscientos cuarenta rs. y capitaligada en

2.4 De tres fanegas su producto nueve celemines tres cuartillos de trigo y lo mismo de cerada, ha sido tasada en quimicntes ochenta rs. y capitalisuda en

3. Igual en todo á la pri-

Otra heredad de cinco fanegas en el cañal, sin car a conoci la dividida en las tres sucrtes

1. De catorce celemines, produce la renta anual de cnatro celemines y medior de trigo y lo. do en tres ientos veinte y seis

rs. y eapitelizada 2. De veinte y tres celemines su producto seis celemines un cuartillo de trigo y lo mismo de cevada, ha sido tasada en quinientos treinta y seis rs. veinte y dos mrs. y capitalizada en

3.ª Ignal en todo á la an-

Orra beredad de ciaco fanegas co fue Re del nudo sin carga conocida dividida en las dos scertes significates.

1. Le dos fanegas y media, produce anualmente siete estemines tres cuartilles de trigo y le mirmo de cebada, ha sido tasada en seteciantos cincuenta rs. y capitalizada en

2.ª Igual en todo á la primera.

Remate del dia 13 de Enero proximo venidero de 11 à 12 de su mañana.

856-26

856-26

729-3

727-3

829-14

829-14

Pertenecientes al mismo monasterio de Herrera en Haro.

Una heredad de diez y ocho fanegas" en prado largo, sin carga conocida y dividida por la Comision agricultora en las suertes iguales siguientes.

1.2 De dos fanegas su producto annal seis celemines y medio de trigo y lo mismo de cebada, ha sido tasada en setecientos rs. y capitalizada en 2.ª De dos fanegas su pro-

ducto aunal seis celemines y medio de trigo y lo mismo de cebada, ha sido tasada en setecientos es. y capitalizada en

727-3 3 * Id id. 4.º Id id. 727-3 727-3 6. Id. id. 7. Id. id. 727-3 8.ª Id. id. 727-3 Y 9 11. id. 737-8

Otra heredad en dicho termino de cinco fanegas sin carga conocida, dividida en las dos suertes siguientes.

1.ª De dos fanegas y media su producto siete celemines y medio de trigo y lo mismo de cebada tasada en setecientos cuarenta rs. y capitalizada en

2 a Id id.

Otra heredad de dos fanegas en la carrera de dicho termino, sin carga conocida, produce seis celemines y medio de trigo y lo m smo de cebada, ha sido tasada en setecientos rs. y capitalizada en

Otra heredad en dicho tesmino de fanega y media sin carga conocida, produce cuatro celemines tres cuartillos de trigo y lo mismo de cebada, tasada encuatrocientos cincuenta rs. y capitalizada en

Lo que se anuncia al público para conocumiento de los que quieran interesarse en su adquis cion. Lograño 2 de Diciembre de 1840.=El Co misionado principal de Arbitrios de Amortizacion, José Dominguez.

Don Juan Marfil, Caballero de la orden de San Fernando, Commulante de infanteria, Contador por S. M. de esta Diocesis occ. de dec.

Hago sabers que per neticia que ca

este momonto acabo de recibir de que Cabildo Eclesiástico del pueblo de Sotes faltando à su deber, à la ley de 16 d Julio é instruccion Real del 25 de mismo, y degenerando del Sagrado Mi nisterio que egercen, por si y ante si contra lo dispuesto por S. M. acaban repartirse el 4 por 100 dedicado al sos nimiento del Culto y Clero, contra los p cipios que la misma ley marca, y con o to de que tales atentados no se re en los demas pueblos, les amonestos perjuicio de dar parte à la superi para que se les trate como rebelde ley, é impetrare el auxilio de la fuer mada, que afortunadamente sé manda me constituire en el pueblo que tal in cion buelva à cometerse: siu perjuie la responsabilidad y demas que hava se le exija al mencionado Cabildo de S Logrono 5 de Diciembre de 1840.-

	ALCO DE LA CONTRACTOR DE	
soputi	Torrecila	
anos y l	Najer. Sto. Do-	16 a 18 15 a 16 39 a 40 30 a 3. 75 a 78 65 3 a 45 3 a 46 5 3 a 46 5 a 46
a los gr	Najer.	3 3 4 10 3 12 15 3 16 39 3 10 30 3 3 1
Provinci	Logroño.	
de esta l resan.	Hero. Logrono.	24 228 39 24 42 36 27 72 27 76 27
ercados es	Ce rve a	
timos me	Jafahorra.	
se han vendido en los ultimos mercados de esta Provincia los granos y liquidos que á continuacion se espresan.	Arnedo Calaborra. Cervola	223 24 14 3 .5 50 3 56 34 3 38 50 74
vendido	Alfaro.	
se han		
P scios à que		Trigo fanega rs. v Cebada idem
P. ecio	7.5	Trigo fanega rs. vm Cehada idem
	STATE OF THE PARTY OF	No. 27 Control of the

IMPRENTA DE D. DOMINGORU dad Calle la Plaza frente à Portales las namero 981.

SGCB2021

5 frent co de

tade naci 77,57 ültis E culó

Gabi

L

siási debi mier de n puta resu

oper esto rece feliz tido dese que ve

y o men esfu med

pob una 1 falt

core cot cioi